

ORD. N° 189 / 228,

ANT. : Solicitud de personalidad jurídica de la "Asociación de Criadores de Hereford de Magallanes".

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 6 de Octubre de 1978.

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA
DOÑA MONICA MADARIAGA GUTIERREZ

1.- El Ministerio de Justicia, por Oficio N° 3286, de fecha 11 de Septiembre del presente, ha remitido los antecedentes de concesión de personalidad jurídica de la "Asociación de Criadores de Hereford de Magallanes".

2.- Los Estatutos de la Asociación en referencia, fueron reducidos a escritura pública con fecha 17 de Febrero de 1978 ante el señor Pablo Uribe Sepúlveda, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas de Magallanes.

3.- Los objetivos que persigue la Asociación se encuentran consignados en el artículo segundo de los estatutos, que es del tenor siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO:

El objeto de la Asociación es:

- a) Provocar y fomentar el desarrollo del bovino de raza Hereford en la Duodécima Región Magallanes y Antártica Chilena.
- b) Mantener la pureza del ganado Hereford sobre bases zootécnicas de selección y utilización de reproductores puros de pedigree.
- c) Propender a través de una adecuada selección al mejoramiento productivo de la raza Hereford de Magallanes.

- d) Mantener un Registro de avance para todos los criadores que realicen cruza absorbentes con toros puros de esta raza.
- e) Estimular toda iniciativa particular que pueda beneficiar o propender al mejoramiento de los métodos de crianza de la raza Hereford.
- f) Promover estudios e investigaciones científicas relacionadas con dicha raza.
- g) Cooperar a la acción del Supremo Gobierno y autoridades e informarlos acerca de las necesidades de la ganadería dedicada a la crianza de la raza Hereford.
- h) Mantener relaciones con otras Asociaciones de la raza tanto en Chile como en el Extranjero.
- i) Impulsar y patrocinar la difusión del conocimiento de la raza Hereford.
- j) Celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan por finalidad el mejoramiento de la raza Hereford.
- k) Representar a los asociados que previamente la autoricen por escrito para hacerlo en cualquier asunto, negocio o gestión que tuvieren que tratar o tramitar ante organismos públicos o privados, siempre que las actuaciones a efectuar estén dentro de los objetivos de la Asociación.
- l) Tomar todas las medidas para el resguardo del interés particular de los socios y de los interesados generales de la ganadería dedicada a la crianza del ganado Hereford.
- ll) Fomentar y consolidar los vínculos de unión entre todos los asociados, y
- m) Constituir con terceros todo tipo de personas jurídicas en cumplimiento a los fines sociales".

4.- Examinados los objetivos perseguidos por la Asociación y el resto de sus Estatutos, esta Comisión estima que no atentan contra las disposiciones del Decreto Ley N° 211,

de 1973.

5.- • El juicio anterior, tal como se ha expresado ya en anteriores oportunidades, se refiere sólo al contenido de los Estatutos. De la conducta de la Asociación dependerá, que en el futuro, pueda formularsele algún reproche en relación con las normas de la libre competencia.

DIOS GUARDE A US.

ALDO MONSALVEZ MULLER
Fiscal Dirección Industria y Comercio
Presidente Comisión Preventiva Central